REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00066-00

Téngase por notificado personalmente al demandado JOHNATHAN LOAIZA PEÑA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, desde el 13 de junio de 2022, quien en el término legal de traslado guardó silencio.

Ahora, sería del caso dictar el auto a que se contrae el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, no obstante, se advierte que no se ha efectuado la exhibición e incorporación del título base de ejecución, por lo que, se requiere al extremo actor, para que en el término de diez (10) días cumpla con dicha carga.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Majelk Coldobar

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **22 de julio de 2022** a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA Secretario

JΤ